

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE RIAZA, CON FECHA 9 DE AGOSTO DE 2018

En el municipio de Riaza a las veinte y treinta horas del día 9 de agosto de 2018, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reunió en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial (lugar habilitado debido a obras en el Salón de Plenos) el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Andrea Rico Berzal, asistida por mí el infrascrito Secretario, concurriendo los señores Concejales que a continuación se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA:

D^a Andrea Rico Berzal

CONCEJALES:

D. Roberto Pérez Idiañez

D. José María Gonzalo González

D. Pedro Morales Otero

D. Domingo Gómez Lombo

D. José Antonio Espejo Sanz

D^a María Caridad Berzal García

D^a Natalia García Liceras

D. Gregorio Arranz Martín

D. Mariano Maeso Nájera

CONCEJALES AUSENTES:

D. Benjamín Cerezo Hernández

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Manuel Angel Vázquez García

Cerciorada la Presidente que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma declara abierta la sesión y de orden de la Presidente se pasó a tratar y resolver sobre los asuntos de Orden del Día, con la incorporación a la sesión del Sr. Concejel D. Mariano Maeso Nájera a las 21:00 horas.

ORDEN DEL DÍA

1. Justificación retraso celebración sesión plenaria.
2. Aprobación del acta correspondiente a la sesión plenaria del día 4 de mayo de 2018.
3. Modificación presupuestaria, 2/2018 suplemento de crédito.
4. Modificación presupuestaria, 3/2018 crédito extraordinario.
5. Resolución investigación titularidad terreno en c/ Real, 5 de Villacorta
6. Inicio parcela sobrante en c/ Real, 5 de Villacorta.
7. Aprobación Ordenanza Reguladora Huertos de Ocio Municipales.
8. Aprobación Ordenanza Reguladora Tasa Servicios Funerarios.
9. Solicitud modificación acuerdo recepción obras Urbanización Valderrey.
10. Solicitud adjudicación definitiva tierras sobrantes masa común de los acuerdos de concentración parcelaria en Becerril, Madriguera y Villacorta.
11. Dación Decretos de Alcaldía y Actas de la Junta de Gobierno Local.
12. Ruegos y Preguntas.

1. JUSTIFICACIÓN RETRASO CONVOCATORIA SESIÓN PLENARIA.

La Sra. Alcaldesa comenta el retraso motivado por utilización del Salón de Plenos con el ciclo de conferencias de La Pinilla y por enfermedad de familiar directo de Alcaldía.

El Sr. Concejel D. José Antonio Espejo Sanz opina que el retraso de cuatro meses es excesivo, aunque comprende el retraso por asuntos de salud, pero sobre las conferencias de La Pinilla se podría haber celebrado la sesión en jueves, exponiendo que si el Grupo de Gobierno fuese la Oposición y sucediese esta situación de retraso, hubiese protestado y litigado.

La Sra. Concejel D^a Natalia García Liceras se queja de los retrasos en la convocatoria de sesión desde febrero.

La Sra. Alcaldesa comenta que se cumplirá con los periodos fijados de convocatoria de sesiones.

2. APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PLENARIA DEL DÍA 4 DE MAYO DE 2018.

La Sra. Alcaldesa D^a Andrea Rico Berzal pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión plenaria celebrada el día 4 de mayo de 2018 y propone su aprobación.

El Sr. Concejel D. José Antonio Espejo Sanz comenta que después de tanto tiempo ya no se acuerda de lo tratado.

No formulándose más observaciones y sometida a votación, se aprueba el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 4 de mayo de 2018.

Antes de tratar el punto 3º de la sesión, la Sra. Alcaldesa propone tratar el punto 9.º “Solicitud modificación acuerdo recepción obras Urbanización Valderrey”, al encontrarse entre el público asistente a la sesión el representante de la Comunidad de Propietarios de dicha Urbanización. Los Sres. Concejales asistentes manifiestan su conformidad y se pasa a tratar el punto 9º.

9. SOLICITUD MODIFICACIÓN ACUERDO RECEPCIÓN OBRAS URBANIZACIÓN VALDERREY

Se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Riaza la siguiente cuestión:

Visto que en fecha 3 de marzo de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo:

4. RECEPCIÓN OBRAS URBANIZACIÓN VALDERREY.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del asunto, formulando la siguiente propuesta:

Visto el acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 27 de mayo de 2016, con el siguiente literal:

Vista la solicitud presentada por D. Mariano García Liceras, en representación de la Comunidad de Propietarios Urbanización Valderrey (R.E. 1978/25-9-2014) para que se estudie por este Ayuntamiento la recepción de las obras de urbanización de las calles de la citada Urbanización Valderrey.

Vista la documentación presentada consistente en informe sobre estado de redes y servicios redactado por el Arquitecto D. Jose Manuel Alonso de Caso Mendez, de fecha junio de 2015, certificación de la red general de saneamiento, redactado por Civilcon S.L. de fecha marzo de 2016 y certificado sobre elementos de iluminación, de fecha 13 de febrero de 2016, emitido por d. Pascual Martín Martín, Instalador Autorizado en Baja Tensión.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable de fecha 10 de octubre de 2014 y los informes de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10 de octubre de 2014 y 15 de marzo de 2016 sobre la idoneidad y adaptación de las obras al Estudio de Detalle aprobado definitivamente en fecha 25 de octubre de 1999.

Examinada la documentación que la acompaña, se propone al Pleno, de conformidad con los arts. 206 y ss. Del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aceptar la propuesta de ejecución y subsanación de las obras existentes recepción de la urbanización de la Urbanización Valderrey de Riaza.

SEGUNDO. Requerir a la Comunidad de Propietarios Urbanización Valderrey la ejecución de la propuesta de subsanación presentada de las obras de urbanización existentes y posterior presentación de certificado final de obras de subsanación, todo ello en plazo de seis meses, como requisito previo al informe de los Servicios Técnicos Municipales relativo a la idoneidad del estado de las obras de urbanización, formalización del Acta de recepción (fecha en la que dará inicio el plazo de garantía de un año, previsto en el artículo 206.e) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León) y posterior incorporación al patrimonio municipal los bienes públicos que se reciban, con su correspondiente anotación en el inventario y en los documentos contables que correspondan.

La Sra. Alcaldesa comenta que se debe requerir al solicitante que modifique la fecha del informe sobre estado de redes y servicios redactado por el Arquitecto D. Jose Manuel Alonso de Caso Mendez, de fecha junio de 2015, que presumiblemente debe ser de marzo de 2016.

También considera conveniente, incluir en el acuerdo, un plazo de 10 años durante el cual la Comunidad de Propietarios Urbanización Valderrey quede sujeta a la imposición de contribuciones especiales en caso de solicitarse o ser necesarias remodelaciones o grandes reparaciones, que no hayan podido determinarse como necesarias en la actualidad.

Sometida a votación la propuesta, y con la inclusión de las dos matizaciones efectuadas por Alcaldía, se aprueba con el voto a favor de los miembros presentes de la Corporación.

Vista la presentación por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Valderrey (R.E. nº 1390, 8-7-2016), de certificación de acuerdo de Junta de dicha Comunidad de fecha 2 de julio de 2016, aceptando la cesión y recepción por el Ayuntamiento de Riaza de la Urbanización Valderrey.

Vista la presentación por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Valderrey (R.E. nº 2611, 21-12-2016), de certificación final de obras complementarias de urbanización de redes y servicios, y esquema red de abastecimiento redactado por D. José Manuel Alonso de Caso Méndez, Arquitecto Colegiado nº 9500, del Colegio de Arquitectos de Madrid.

Visto el informe técnico municipal de fecha 13 de enero de 2017, con carácter favorable a la recepción de urbanización por el Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, se propone al Pleno, de conformidad con los arts. 206 y ss. Del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aceptar la recepción de la urbanización de la Urbanización Valderrey de Riaza, habilitando a la Sra. Alcaldesa a la finalización de expediente, mediante la realización de acta de recepción de las obras de urbanización

SEGUNDO. La urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año, a contar desde el día siguiente a la formalización del Acta de Recepción o de la fecha en que se produzca la recepción por silencio. El urbanizador está obligado a subsanar las deficiencias derivadas de una incorrecta ejecución surgidas durante dicho plazo, previo requerimiento del Ayuntamiento.

No obstante, durante un plazo de 10 años desde la recepción, la Comunidad de Propietarios Urbanización Valderrey queda sujeta a la imposición de contribuciones especiales en caso de solicitarse o ser necesarias remodelaciones o grandes reparaciones, que no hayan podido determinarse como necesarias en la actualidad.

Todo ello, sin perjuicio del Régimen Jurídico aplicable a los vicios ocultos conforme a la Legislación sobre contratación administrativa.

TERCERO. Que se incorpore al patrimonio municipal los bienes públicos que se reciban, con su correspondiente anotación en el inventario y en los documentos contables que correspondan.

(...)

Sometida a votación, tras debate, se aprueba la propuesta por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Visto que por la Comunidad de Propietarios Valderrey en fecha 14 de mayo de 2018 (R.E. 1057) se solicita disminución del plazo de 10 años de imposición de contribuciones especiales, en 5 o menos, ya que este requisito impide la disolución de la comunidad de propietarios y siendo complicado determinar el posible supuesto de remodelaciones o grandes reparaciones.

Se somete al Pleno la consideración de dicha solicitud.

Tras votación, se deniega dicha solicitud con los votos de los miembros del Grupo PSOE y Grupo IR presentes y la abstención de los miembros del Grupo Popular presentes.

3. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, 2/2018 SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Se da cuenta por parte de la Alcaldía de su propuesta en relación con el asunto de referencia:

Se ha planteado en el Ayuntamiento la necesidad de realizar gasto para el que no existe crédito suficiente en el presupuesto vigente, lo que hace necesario tramitar expediente de modificación de créditos, considerando apropiada la figura del suplemento de crédito.

Los gastos que se pretenden realizar son los siguientes:

Centro juvenil en estación autobuses	44.551,38
Automatización pistas deportivas.....	6.685,25
Solar en El Negrodo destino vial público.....	11.232,65
Vallado encierro.....	14.000,00
Ascensor Centro Cultural.....	24.000,00
Vestuarios Piscina.....	30.000,00
Camino parking Martin Muñoz Ayllón	15.000,00
total gasto	145.469,28

De acuerdo con documentación obrante en el expediente se pretende habilitar suplemento de crédito en:

ALTA APLIC. PRESUPUESTARIA GASTOS DENOMINACIÓN IMP. A SUPLEMENTAR

Area Actuaciones de Carácter Económico

459 Otras Infraestructuras

459.619 otras inversiones Centro juvenil en estación autobuses, automatización pistas deportivas, vallado encierro, vestuarios piscina 95.236,63

Area Actuaciones de Carácter General

933 Gestión del Patrimonio

933.619 otras inversiones Solar en El Negrodo destino vial público,.....11.232,65

Area Hospitales, Centros Asistenciales y Centros de Salud

320 Cultura

330.619 otras inversiones ascensor Centro Cultural..... 24.000,00

Area Servicios Públicos Básicos

153 Pavimentación vías públicas

153.619 otras inversiones Camino parking Martin Muñoz Ayllón 15.000,00

TOTAL..... 145.469,28 €

ALTA APLIC. PRESUPUESTARIA INGRESOS

870 Remanente de tesorería para gastos generales.....145.469,28

TOTAL.....145.469,28 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del citado Real Decreto.

El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2017 asciende a la cantidad de 1.766.411,20 €, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación

Por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente 01/18 de modificación de créditos del presupuesto 2018 mediante suplemento de crédito, en los términos de la propuesta.

SEGUNDO.- Dése al expediente la tramitación a que alude el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sometiéndolo a exposición pública por plazo de quince días mediante inserción de anuncio en el BOP, considerándose este acuerdo como definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Tras votación, se aprueba la propuesta con los votos de los miembros del Grupo PSOE y Grupo IR presentes y la abstención de los miembros del Grupo Popular presentes.

4. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, 3/2018 CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

En este momento de la sesión, y siendo las 21:00 horas, se incorpora el Sr. Concejal D. Mariano Maeso Nájera.

Se da cuenta por parte de la Alcaldía de su propuesta en relación con el asunto de referencia:

Se ha planteado en el Ayuntamiento la necesidad de realizar gasto para el que no existe crédito en el presupuesto vigente, lo que hace necesario tramitar expediente de modificación de créditos, considerando apropiada la figura del crédito extraordinario.

Los gastos que se pretenden realizar son los siguientes:

Fosas Cementerio.....	15.000,00
Alumbrado continuación camino Campo Futbol.....	24.000,00
Focos pista polideportiva Colegio.....	4.500,00
total gasto	43.500,00

De acuerdo con documentación obrante en el expediente se pretende habilitar crédito en:

ALTA APLIC. PRESUPUESTARIA GASTOS DENOMINACIÓN IMP. A SUPLEMENTAR

Area Hospitales, Centros Asistenciales y Centros de Salud

320 Educación

320.619 otras inversiones focos pista polideportiva Colegio..... 4.500,00

Area Servicios Públicos Básicos

164 Cementerios y servicios funerarios, 165 Alumbrado Público

164.619 otras inversiones nichos cementerios..... 15.000,00

165.619 otras inversiones alumbrado continuación camino Campo Futbol. 24.000,00

TOTAL..... 43.500,00 €

ALTA APLIC. PRESUPUESTARIA INGRESOS

870 Remanente de tesorería para gastos generales.....43.500,00

TOTAL.....43.500,00 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del citado Real Decreto.

El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2017 asciende a la cantidad de 1.766.411,20 €, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación

Por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente 03/18 de modificación de créditos del presupuesto 2018 mediante crédito extraordinario, en los términos de la propuesta.

SEGUNDO.- Dése al expediente la tramitación a que alude el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sometiéndolo a exposición pública por plazo de quince días mediante inserción de anuncio en el BOP, considerándose este acuerdo como definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Tras votación, se aprueba la propuesta con los votos de los miembros del Grupo PSOE y Grupo IR y la abstención de los miembros del Grupo Popular presentes.

5. RESOLUCIÓN INVESTIGACIÓN TITULARIDAD TERRENO EN C/ REAL, 5 DE VILLACORTA

Se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Riaza el siguiente acuerdo:

Visto el acuerdo plenario de fecha 1 de diciembre de 2017, con el siguiente literal:

Vista la existencia de terreno que figuró en plano de viario de Villacorta con vial público en la actual calle Real, 5 (anterior calle Real y calle Peña), del que particulares han presentado documentación de la que pudiera inferirse su propiedad.

Se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Riaza el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Incoar expediente de investigación del terreno en actual c/ Real, 5 de Villacorta.

SEGUNDO. Publicar el Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. Abrir el período de prueba para que se presenten los elementos probatorios que se estimen oportunos, una vez que termine el período de alegaciones; notificándose a los afectados para que puedan presentar las pruebas que crean convenientes.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos

Vista la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 3 de fecha 5 de enero de 2018, de exposición al público de dicho expediente de investigación.

Vista la presentación de alegaciones en fecha 22 de febrero de 2018, (R.E. nº 437) por D. Alvaro Jorro Ramón, heredero de D^a Rosa M^a Megias Boix, en el sentido de entender dicho terreno de su propiedad, adquirido al entonces Ayuntamiento de Villacorta, siendo una única referencia catastral, con posesión pacífica durante al menos 25 años, sin obstruir paso a finca distinta.

Vista la falta de aportación justificativa por interesado de la adquisición de dicha porción de vía pública.

Vistos los antecedentes documentales obtenidos por el Ayuntamiento de Riaza, del Centro de Cooperación Catastral y Gestión Tributaria y Archivo Histórico Provincial de Segovia, de los que se infiere la existencia de 92,37 m² que pertenecían a la calle Real y calle La Peña, objeto de la presente investigación.

Se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Riaza el siguiente acuerdo:

PRIMERO. No estimar las alegaciones de D. Alvaro Jorro Ramón, por falta de justificación de la adquisición de dicha porción de vía pública de la c/ Real y C/ La Peña de Villacorta .

SEGUNDO. Declarar que la porción de terreno de 92,37 m², de patio central y posterior existente dentro de la parcela catastral con referencia nº 9751004VL6795S sita en c/ Real, 1 de Villacorta, se corresponde con viario público de la c/ Real y C/ La Peña de Villacorta.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa la posibilidad de realización de deslinde con titular privado afectado, de acuerdo con lo señalado en el punto anterior.

CUARTO. Proceder a la rectificación del Inventario de Bienes Municipal e iniciar el proceso de modificación catastral de dicha finca, en el sentido señalado en los puntos anteriores.

QUINTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

Tras votación, se aprueba la propuesta con el voto a favor de los miembros de la Corporación presentes.

6. INICIO PARCELA SOBRENTE EN C/ REAL, 5 DE VILLACORTA.

Se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Riaza el siguiente acuerdo:

Vista la existencia de una parte de vial público en la calle Real, 5 de Villacorta, actualmente incorporado a finca privada pero que tras proceso de investigación se resuelve como público.

Visto que no sería necesario su mantenimiento como vial público, ya que sólo sirve a una propiedad.

Visto que el expresado inmueble, por su reducida extensión, forma irregular y emplazamiento, no resulta susceptible de un uso adecuado, se considera conveniente proceder a declarar dicho bien inmueble como parcela sobrante, por todo ello, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para declarar dicho terreno como parcela sobrante y posteriormente realizar su enajenación.

Tras votación, se aprueba la propuesta con el voto a favor de los miembros de la Corporación presentes.

7. APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA HUERTOS DE OCIO MUNICIPALES

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos municipales dedicados a huertos de ocio en el municipio de Riaza.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida ordenanza.

El Sr. Concejal D. Gregorio Arranz Martín propone que en casos de renuncia o revocación de la autorización de explotación, la nueva adjudicación se realice por el tiempo restante, para que los periodos de adjudicación vayan a la vez para todos los usuarios.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ACUERDA con el voto favorable de los miembros presentes de la Corporación:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora en el municipio de Riaza, en los términos en que figura en el expediente y anexo del presente, incorporando la

sugerencia del Sr. Concejal D. Gregorio Arranz Martín.

SEGUNDO. Someter dicha aprobación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DEDICADOS A HUERTOS DE OCIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la experiencia adquirida durante este primer año de puesta en marcha del huerto de ocio municipal, el análisis de las nuevas técnicas de cultivo, así como la continuidad por parte del ayuntamiento de este nuevo servicio, se hace necesaria su regulación.

El Título I detalla el objeto y el régimen jurídico de la Ordenanza.

El Título II explica lo relativo a las autorizaciones, su duración, los destinatarios y el procedimiento de adjudicación.

Y, finalmente, el Título III refleja las normas de funcionamiento, en el que se describe lo concerniente a la autorización del uso y se detallan aspectos como los cultivos admitidos, los fundamentos prácticos obligados sobre horticultura ecológica y las normas de uso y funcionamiento.

Además, se incluye un Anexo I en el que se marca las directrices básicas que definen la "Horticultura Ecológica".

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto.

1. - La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y jurídicas a que debe ajustarse la explotación de Huertos de Ocio Municipales, fomentando la utilización de las zonas destinadas en nuestro Municipio a usos hortícolas.

Por todo ellos se establecen los siguientes objetivos generales:

- a) Seguir destinando la zona habilitada en la urbanización Valderrey como Huerto de ocio para su uso y disfrute por parte de los ciudadanos jubilados y empadronados.
- b) .- Mantener esta experiencia como fermento que anime e instruya a las nuevas generaciones.
- c) .- Fijar la aplicación de la nueva sistemática como válida, no sólo para estas huertas Municipales, sino para cualquier otra zona que en Riaza desde su Ayuntamiento, se destine a este mismo uso.

2. - Es además objeto de esta Ordenanza, el establecimiento del procedimiento encaminado a la adjudicación de las distintas parcelas ubicadas en el huerto de ocio.

Artículo 2: Régimen jurídico y competencia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 75.1.b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la

utilización de los huertos de ocio municipales supone un uso común especial de bienes de dominio público y se sujetará a la preceptiva autorización administrativa.

La competencia para la concesión de autorizaciones de utilización de huertos de ocio municipales, corresponde al Alcalde.

TÍTULO II AUTORIZACIONES

Artículo 3: Destinatarios.

1.- La actividad se ofrecerá a:

- Personas físicas que hayan alcanzado la mayoría de edad y cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar empadronadas en el municipio de Riaza (requisito que deberá cumplirse durante todo el periodo que dure la autorización), con una antigüedad de al menos un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria.
 - b) Estar jubiladas.
 - c) Estas circunstancias serán comprobadas y certificadas por el Ayuntamiento de Riaza.
 - d) Encontrarse con capacidad física y psíquica para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto de ocio.
 - e) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Riaza, requisito que será comprobado y certificado por los Servicios Económicos Municipales.

2.- Sólo se admitirá una solicitud por domicilio, independientemente de las personas que se encuentren empadronadas en el mismo.

3.- No podrán optar al uso de un huerto de ocio, los interesados que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Destinatarios que convivan o estén empadronados en el mismo domicilio que otra persona que sea titular actual de un huerto de ocio, salvo que el referido titular no vaya a concurrir al nuevo sorteo, en cuyo caso se considerará lo dispuesto en el art. 3.º, punto 2.º.
- b) No estar en posesión, la persona solicitante o su cónyuge/pareja de hecho, de otra parcela comprendida en los huertos de ocio.
- c) Haber sido beneficiario dos veces consecutivas, ocho años, de los huertos de ocio en adjudicaciones inmediatamente anteriores. En este supuesto, la exclusión será por un periodo de cuatro años.

4.- En todos los casos, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados en este artículo supondrá la exclusión del interesado del sorteo o, en el supuesto de que la causa sea sobrevenida, el cese de la adjudicación.

Artículo 4: Duración de la autorización para la explotación de los huertos de ocio.

1.- Las personas seleccionadas podrán usar la parcela que les haya correspondido durante un período de 4 años, que comenzará el día 1 de enero del año en que se produzca la adjudicación y terminará el 30 de noviembre del año en que finalice el plazo de adjudicación. En este primer periodo de funcionamiento las personas que iniciaron los huertos finalizará su periodo de explotación en noviembre de 2020.

2.- Las autorizaciones se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducir las en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, que deberán ser explícitas en el acuerdo que se adopte al respecto.

Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas incompatibles con el mantenimiento del uso de los huertos de ocio, el Ayuntamiento mediante resolución motivada podrá revocar la autorización concedida sin derecho a indemnización alguna.

En todos estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado, en su caso, en concepto de tributo público correspondiente al período no disfrutado.

En los casos de renuncia o revocación de la autorización, la nueva adjudicación se realizará por el tiempo restante de autorización, hasta cumplir los cuatro años previstos.

Artículo 5: Transmisibilidad de las autorizaciones.

Las autorizaciones por las que concede el derecho de uso de los huertos de ocio, no serán transmisibles a terceras personas, ni podrán realizar trabajos terceras personas.

Artículo 6: Procedimiento de adjudicación de parcelas.

1.- El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias o autorizaciones que habilitan para el uso de los huertos de ocio municipales, dado el número limitado de las mismas y no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, se realizará mediante sorteo entre todas las solicitudes admitidas, de conformidad con el art. 92.1. de la referida Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 3 de noviembre

2.- El procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa resolución en tal sentido dictada por el órgano competente que contendrá la convocatoria para la concesión de las autorizaciones. Dicha convocatoria será objeto de un periodo de información pública en los términos previstos en el artículo 86.1 de la Ley 30/1997, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El anuncio de la convocatoria hará constar:

- a) El número de parcelas disponibles.
- b) El lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo.
- c) El plazo para presentación de solicitudes,
- d) 2.- Los interesados en la adjudicación de un huerto de ocio, dentro del plazo de la convocatoria, deberán presentar la solicitud establecida a tal efecto, adjuntando a la misma la siguiente documentación:

- Fotocopia de D.N.I o documento que legalmente le sustituya.
- Declaración responsable, según modelo establecido, de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente ordenanza, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Serán declaradas excluidas del sorteo aquellas solicitudes en la que se constate la existencia de datos falsos, previa audiencia al interesado, y las presentadas fuera del plazo de la convocatoria.

4.- Asimismo, en el supuesto de que se observen deficiencias en la documentación aportada por los interesados, se concederá un plazo de audiencia de diez días para su subsanación, con carácter previo a la realización del sorteo de adjudicación de los Huertos de Ocio.

5.- Para efectuar el sorteo se adoptará el procedimiento determinado por la Secretaría General de este Ayuntamiento, cuyos criterios se darán a conocer a los interesados en el momento de la realización del sorteo, determinándose, tras el mismo, el adjudicatario y el número de parcela que le haya correspondido.

6.- Una vez efectuado el sorteo, se comunicará por escrito a los adjudicatarios la resolución dictada por la Alcaldía relativa a la autorización de uso de Huertos de Ocio, donde se hará constar el número de parcela que les haya correspondido, adjuntándose copia de las Normas de Funcionamiento, especialmente de las "Normas de la horticultura ecológica" y de las "Normas de uso" para su conocimiento, haciendo constar el período de explotación, así como su finalización.

El adjudicatario se comprometerá expresamente al cumplimiento de las referidas normas.

En el mismo sorteo de adjudicación, se creará un listado de suplentes para el supuesto de que se produzcan bajas o cualquier circunstancia que suponga la pérdida de la condición de adjudicatario, antes de agotar el plazo de uso de la parcela. Dichos suplentes pasarán a ser adjudicatarios de la parcela durante el periodo que reste hasta la finalización del plazo de uso de la parcela por el cesante.

7.- Los hortelanos cesantes serán convocados por escrito, en día hábil y en horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas, con el fin de que puedan entregar las llaves del huerto adjudicado. La devolución de las mismas se realizará antes del día 6 de diciembre del año de finalización de la autorización, para que por parte de los Servicios Municipales se pueda efectuar una revisión de las parcelas previa a la nueva entrega.

La entrega de llaves a los nuevos adjudicatarios se realizará en la primera quincena del mes de enero del año en que comienza la autorización. En el supuesto de que el nuevo titular no acuda al llamamiento municipal para la recepción de las llaves en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la adjudicación, salvo aviso previo o causa mayor que deberá ser acreditada.

8.- En el supuesto de que la baja o pérdida de la condición de adjudicatario se produzca a partir del 30 de junio del año en que finaliza el plazo de adjudicación, la parcela no se ocupará por suplente y quedará vacante hasta la siguiente convocatoria.

En los supuestos de suplencia inferior a dos años, no será de aplicación la causa de exclusión contenida en el artículo 3.2.b) de la presente Ordenanza.

Artículo 7: Pérdida de la condición de adjudicatario.

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

- 1) Renuncia o baja voluntaria de su titular mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.
- 2) Defunción, enfermedad o incapacidad sobrevenida del titular para trabajar el huerto. En estos casos sus herederos estarán autorizados para recoger los productos hortícolas que hubiese en el huerto.
- 3) Pérdida de la condición de vecino del municipio de Riaza.
- 4) Falta de atención de la parcela durante más de un mes.
- 5) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento de Riaza para obras, servicios, instalaciones o por cualquier otra circunstancia de interés general.
- 6) Concurrencia en la misma persona o en otra persona empadronada en el mismo domicilio de la condición de adjudicatario de otro huerto de ocio.
- 7) El incumplimiento de las normas de uso de los huertos de ocio.
- 8) La pérdida de la condición de adjudicatario se realizará previa audiencia de los interesados.

TÍTULO III NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 8: cultivos admitidos.

Se admiten los cultivos siguientes:

- 1) Plantas comestibles de tradición hortícola.
- 2) Plantas aromáticas y medicinales.
- 3) Otras plantas, previa autorización expresa del Ayuntamiento de Riaza. Para ello deberá dirigirse a los Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Riaza.

Artículo 9: Normas de horticultura ecológica.

Tratando de entroncar esta actividad con los métodos tradicionales de labranza, pero sin renunciar a nuevos conocimientos y técnicas que se preocupan del medio ambiente de un modo científico, la horticultura a desarrollar será ecológica. Se prescinde por tanto de productos químicos.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por productos "químicos", en oposición a los productos "naturales", aquellos productos, simples o complejos, obtenidos a partir de:

- a) productos naturales por tratamiento químico,
- b) material vegetal o tejidos animales por tratamiento químico,
- c) síntesis química, sea parcial o no.

En consonancia con este modo de entender las cosas, en el uso de los huertos de ocio se tendrán en cuenta las normas de la horticultura ecológica contenidas en el Anexo I de esta Ordenanza.

Artículo 10: Delimitación de las parcelas.

Las parcelas tendrán una superficie lo más similar posible, determinada por el Ayuntamiento.

La delimitación de las parcelas se efectuará mediante un sencillo amojonamiento con hitos de madera, pudiendo determinarse por los Servicios Técnicos Municipales, en caso de que se considere procedente y la delimitación de las parcelas lo permita, espacios comunes y espacios delimitados para la ubicación de instalaciones auxiliares al servicio de los Huertos de Ocio.

Artículo 11: Normas de uso.

Para el uso de los Huertos de Ocio se establecen las siguientes normas de uso:

- 1) Deberán respetarse todos los bienes y elementos que integran o se hallen en el espacio destinado a los Huertos de Ocio municipales.
- 2) El mecanismo de riego será respetando el existente, con ocho líneas de goteo máximo por parcela. El riego automático comenzará a aplicarse en el mes de junio. No se permite el riego por inundación. No se permite la manipulación del sistema de riego ya existente.
- 3) También se fijarán, si se estima oportuno, limitaciones al consumo de agua. El Ayuntamiento de Riaza no será responsable de las pérdidas de cultivos que se produzcan como consecuencia de circunstancias que obliguen a la restricción del suministro de agua.
- 4) Las parcelas deben ser atendidas correctamente. Su deterioro o abandono dejará sin efecto la autorización de uso de la parcela, conforme a lo establecido en el art. 16.1.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- 5) Los usuarios depositarán los residuos generados por la explotación hortícola en el lugar que se determine por el Ayuntamiento.
- 6) Es obligatorio el compostaje de los residuos orgánicos.
- 7) Tras su uso, los aperos de labranza quedarán debidamente guardados en el lugar que se establezca por el Ayuntamiento dentro de la parcela de los huertos, no pudiendo ser utilizadas fuera del recinto. Así mismo no está permitida la acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- 8) En el mes de marzo las parcelas deberán estar limpias y con las hierbas quitadas.
- 9) Existe la obligación de abonar cada dos años la parcela, en el tiempo propio, con los elementos y técnicas autorizados por la horticultura ecológica.
- 10) Al finalizar el periodo de autorización, los hortelanos cedentes deberán dejar el terreno limpio de hierbas. El incumplimiento de la presente obligación podrá suponer causa de exclusión de posteriores sorteos o, en su caso, de extinción de posteriores adjudicaciones.
- 11) El uso de la parcela es personal e intransferible y para el ocio, no se permite que el trabajo de la parcela lo realice persona ajena a la que le ha correspondido.
- 12) La siembra deberá realizarse en el terreno, no pudiendo sobre tiestos, salvo cuando se realice para semilleros.
- 13) El sembrado de cada parcela no rebasará los límites de las parcelas (estaquillas) para poder respetar los pasillos.

- 14) El Ayuntamiento podrá modificar, ampliar o derogar, si procede, las normas de uso de las parcelas con el propósito de mejorar el funcionamiento de las Huertas de Ocio, lo que se notificará a los hortelanos adjudicatarios, y se aprobará de acuerdo con el procedimiento previsto para la modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales (art. 56 Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local).
- 15) Los adjudicatarios de las parcelas deberán abonar, en su caso, el tributo público por la utilización de los Huertos de Ocio que se establezca en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- 16) El comportamiento de los hortelanos deberá ser adecuado y respetuoso tanto con el resto de los hortelanos adjudicatarios como con el personal municipal o personal especializado encargado del mantenimiento y control de uso de los Huertos de Ocio. En todo momento se comprometen a acatar las indicaciones que el referido personal establezca en relación con cualquier aspecto vinculado al cultivo (abonos, agua, herramientas,...). Así mismo seguirán las instrucciones que reciban, para mantener el orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.
- 17) No se podrán utilizar sistemas de protección de los cultivos con materiales inorgánicos. No se admitirá en ningún caso la ubicación de estructuras permanentes, ni en superficie ni enterradas, sin la previa autorización de los responsables municipales.
- 18) El Ayuntamiento no se hace responsable de los hurtos, robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos. Tampoco se hará responsable de los daños que puedan sufrir las huertas a causa de fenómenos meteorológicos adversos.
- 19) El Ayuntamiento queda exento de responsabilidad por los daños derivados de la actividad que pudieran sufrir o causar los usuarios.

Artículo 12: Pago por consumo de agua

Se establece la obligación de pago a prorrata por los adjudicatarios del agua consumida, en función de la ordenanza fiscal reguladora del abastecimiento de agua municipal

Artículo 13: Autorización de uso.

Considerando que según dispone el art. 20 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Ayuntamientos pueden establecer tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, el titular adjudicatario deberá liquidar, en su caso, el tributo correspondiente por la autorización de explotación de las huertas de Ocio, en los términos que prevea la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Disposición final.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

El acuerdo de aprobación definitiva de la presente Ordenanza se comunicará a la Administración del Estado y a la Junta de Castilla y León. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y la Ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Riaza.

La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Riaza.

ANEXO I NORMAS DE HORTICULTURA ECOLÓGICA

1.- Fertilizantes:

- *Quedan prohibidos:*

- a) Todos los abonos orgánicos de síntesis y los compost elaborados con productos contaminados (pajas, estiércoles, hierbas y abonos orgánicos tratados con pesticidas y herbicidas).
- b) Todos los abonos minerales (nitrogenados, fosfatados, potásicos, magnésicos, cal viva, etc.) obtenidos por procedimientos químicos.

- *Quedan autorizados:*

- a) Los abonos procedentes de humus de lombrices, los estiércoles compostados por un proceso de fermentación aeróbica, los abonos verdes y restos de cosechas perfectamente descompuestos, así como los compost elaborados a partir de residuos no contaminados.
- b) Los abonos minerales de origen natural (fosfatos naturales molidos, polvos de silíceas, calizas molidas, dolomitas, etc).

2.- Tratamientos fitosanitarios:

- *Queda prohibida:*

- a) La utilización de insecticidas, fungicidas y acaricidas y otros productos procedentes de la síntesis química.

- *Quedan autorizados:*

- a) Los fungicidas preparados a base de sustancias naturales minerales, vegetales o animales (caldo Bordelés, caldo Borgoñés, etc.)
- b) Los distintos preparados a base de plantas (maceraciones, infusiones, decocciones, puri- nes).

3.- Con relación a las “malas hierbas”:

- *Queda prohibida:*

La utilización de cualquier herbicida químico de síntesis.

- *Queda autorizada:*

La utilización de los métodos biológicos para el control de hierbas competidoras (acolchado, escarda manual o semimanual, cultivo en bancal profundo).

4.- Con relación a las semillas y las plantas:

- *Queda prohibida:*

- a) La utilización de hortalizas para trasplantar que provengan de cultivo no ecológico.
- b) La utilización de raíces, bulbos y tubérculos tratados con productos químicos de síntesis para su preparación o conservación.
- c) La utilización de semillas transgénicas.
- d) La utilización de semillas tratadas con productos químicos de síntesis después de su recolección.

- *Queda autorizada:*

- a) La utilización de hortalizas, raíces, bulbos, tubérculos y semillas que procedan de la horticultura biológica.
- b) La utilización de estos productos que, aunque procedentes de cultivos convencionales, no hayan sido tratados con productos químicos de síntesis.

El cultivo ecológico a desarrollar debe servir como ejemplo de prácticas de producción y consumo sostenibles.

Para resolver cualquier duda de los hortelanos adjudicatarios de las parcelas sobre la idoneidad de las semillas y plantas, los tratamientos fitosanitarios y/o los fertilizantes, podrán dirigirse a los Técnicos Municipales de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Riaza, o personal especializado designado por los mismos.

8. APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA TASA SERVICIOS FUNERARIOS

Visto el expediente tramitado al efecto, los informes preceptivos, el estudio técnico-económico, y el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 22.2.d y 47.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ACUERDA, con el voto favorable de los miembros presentes de la Corporación:

Primero. Proceder a la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la “Tasa por prestación de servicios funerarios, motivada por la modificación del art. 6 cuota tributaria, de acuerdo con la propuesta que obra en el expediente y anexo del presente.

Segundo. Exponer al público el presente acuerdo junto con el resto del expediente, por medio de anuncios en el tablón de edictos de la Corporación y por publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, durante un plazo de 30 días, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. En el caso de que no se presenten reclamaciones, éstas se considerarán elevadas a definitivas, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo, procediéndose a la publicación del acuerdo y del texto definitivo en la forma prevista por el artículo 17 TRLHL, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS.

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

La presente Ordenanza regula la Tasa por prestación de servicios funerarios, establecida por el Ayuntamiento de Riaza en el ejercicio de la potestad tributaria prevista en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, y 20 y 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la concesión de unidades de enterramiento en el Cementerio Municipal de Riaza.
- La prestación por el Ayuntamiento de los servicios de inhumación.
- La prestación por el Ayuntamiento de los servicios de movimiento de lápidas y tapas.
- La tramitación y expedición de la Licencia municipal de enterramiento.
- La prestación por el Ayuntamiento de cualquier otro servicio que de conformidad con las prescripciones de las disposiciones legales o reglamentarias de policía sanitaria y mortuoria, sean procedentes o que a petición de parte debieran autorizarse.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES.

1.- Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, los solicitantes de la concesión y / o de la prestación de servicios funerarios.

2.- En los supuestos, con el alcance y el carácter subsidiario o solidario, según los casos que se establecen en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación, serán responsables de las obligaciones tributarias exigidas al sujeto pasivo las personas que se indican en los mismos.

ARTÍCULO 4.- BENEFICIOS FISCALES.

No se aplicará en la Tasa ningún beneficio fiscal que no esté expresamente previsto en las normas con rango de Ley o en los Tratados Internacionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 5.- DEVENGO.

1.- Las Tasas se devengarán, según los casos, cuando se inicie o se presente la solicitud de prestación del servicio, aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota de las Tasas a pagar se determinará conforme a las tarifas siguientes.

1.- Concesión única por 70 años de nicho:

- Para difuntos empadronados en el Municipio: 750 Euros.
- Para difuntos no empadronados en el Municipio: 1.100 Euros.

2.- Concesión única por 70 años de sepulturas de tres cuerpos:

- Para difuntos empadronados en el Municipio: 1.600 Euros.
- Para difuntos no empadronados en el Municipio: 2.400 Euros.

3.- Concesión única por 70 años de columbario:

- Para difuntos empadronados en el Municipio: 300 Euros.
- Para difuntos no empadronados en el Municipio: 420 Euros.

4.- Por la prestación del servicio funerario de inhumaciones.

- Para difuntos empadronados en el Municipio: 150 Euros.
- Para difuntos no empadronados en el Municipio: 220 Euros.

5.- La prestación por el Ayuntamiento de los servicios de movimiento de lápidas y tapas.

- Para difuntos empadronados en el Municipio:
 - En mausoleo: 200 Euros.
 - En fosa o sepultura: 150 Euros.
 - En nichos: 50 Euros.
- Para difuntos no empadronados en el Municipio:
 - En mausoleo: 280 Euros.
 - En fosa o sepultura: 210 Euros.
 - En nichos: 65 Euros.

El movimiento de lápidas se efectuará por el personal del Ayuntamiento siempre que exista solicitud expresa del interesado.

6.- Por la prestación de cualquier otro servicio funerario que de conformidad con las prescripciones de las disposiciones legales o reglamentarias de policía sanitaria y mortuoria, sean procedentes o que a petición de parte debieran prestarse.

- Para difuntos empadronados en el Municipio: 20 Euros/ hora.
- Para difuntos no empadronados en el Municipio: 25 Euros/ hora.

7.- Por la expedición de la licencia municipal de enterramiento.

- Para difuntos empadronados en el Municipio: 50 Euros.
- Para difuntos no empadronados en el Municipio: 70 Euros.

Para aplicar las tarifas de empadronados en el Municipio, el difunto deberá haber estado inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de Riaza con al menos cinco años de anterioridad al momento del deceso.

Dentro del año en que finalice la concesión de sepulturas, sus titulares podrán solicitar nueva concesión sobre la misma, que en cualquier caso será por 70 años, previo pago de las tarifas vigentes en el que ésta se conceda.

2.- Únicamente se inhumarán en la fosa común los cadáveres de personas de las que haya sido declarada su carencia de medios económicos para costear cualquier otra unidad de enterramiento del cementerio.

En éste caso la utilización de la unidad de enterramiento no tendrá coste, y el servicio de enterramiento tendrá un coste de 170 Euros.

ARTÍCULO 7.- GESTIÓN E INGRESO DE LA TASA.

1.- Los servicios regulados por la Tasa regulada en esta ordenanza, se realizarán previa solicitud de parte interesada. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones, irá acompañada de la correspondiente documentación técnica, suscrita por técnico competente.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual, que será notificado una vez prestado el servicio, al sujeto pasivo para el ingreso directo de su importe en la Tesorería Municipal en la forma y plazos que señala el vigente Reglamento de Recaudación.

ARTÍCULO 8.- CONSERVACIÓN DE LAS UNIDADES DE ENTERRAMIENTO Y CADUCIDAD DE SU CONCESIÓN.

1.- Cuando los lugares destinados a enterramiento fueran desatendidos por sus familiares titulares o deudos dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados o abandonados en el segundo, sin que en ninguno de los casos pueda exigírsele indemnización alguna.

2.- Podrá, además, declararse la caducidad y revertirá al Ayuntamiento la entera disponibilidad de una sepultura cuando ésta presente un estado generalizado de deterioro o abandono.

La declaración de tal estado y caducidad requerirá expediente administrativo a instancia de la Alcaldía.

3.- En el expediente administrativo de caducidad se concederá el plazo de treinta días para que el titular de la concesión o sus familiares comparezcan y firmen el compromiso de llevar a cabo las reparaciones que sean procedentes. Se dará citación personal al titular de la Concesión en el último domicilio conocido. De ser fallida, se procederá a la publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma Uniprovincial del último domicilio conocido del titular.

La comparecencia del titular suspenderá el expediente.

Una vez transcurrido el plazo concedido para efectuar las obras sin que el cumplimiento de dicho compromiso se haya efectuado, se declarará la caducidad por la Alcaldía.

4.- Declarada la caducidad de cualquier clase de sepultura, el Ayuntamiento podrá disponer de la misma, una vez que haya trasladado los restos existentes en ella, al correspondiente columbario.

No se podrá practicar la inhumación de ningún cadáver en nicho o sepultura que en el momento en que finalice el período de concesión que corresponda, no tengan la consideración de restos cadavéricos.

ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como en de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normas de general aplicación.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Provincia de Segovia", continuando en vigor mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este tributo, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

9. SOLICITUD MODIFICACIÓN ACUERDO RECEPCIÓN OBRAS URBANIZACIÓN VALDERREY.

Ya tratado antes del punto 3º.

10. SOLICITUD ADJUDICACIÓN DEFINITIVA TIERRAS SOBANTES MASA COMÚN DE LOS ACUERDOS DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA EN BECERRIL, MADRIGUERA Y VILLACORTA.

Vista la propuesta de convenio específico de colaboración entre la Junta Castilla y León y el Ayuntamiento de Riaza para la cesión de uso de las tierras sobrantes resultantes del proceso de concentración parcelaria de Becerril, Madriguera y Villacorta, formulado por la Consejería de Agricultura.

Visto que en dicho convenio se prevé la cesión de uso al Ayuntamiento de dichas fincas, en vez de la transmisión de titularidad, de acuerdo con artículo 51 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León

Visto que la Disposición Transitoria 1ª de dicha Ley 1/2014 prevé que aquellas concentraciones parcelarias iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley continuarán rigiéndose por la normativa precedente, salvo lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 46 y el Capítulo III del Libro Quinto de la presente ley (relativo a obligaciones de conservación e infracciones y sanciones).

Visto que los procesos de concentración parcelaria de Becerril, Madriguera y Villacorta se iniciaron con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, rigiéndose el régimen de adjudicación de propiedad de las tierras sobrantes por la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

Visto que dicha Ley 14/1990, prevé en su artículo 67.1. c) la adjudicación al Municipio de las tierras sobrantes del proceso de concentración parcelaria, una vez pasados 3 años desde la firmeza del acuerdo de concentración.

Visto que la mayoría de las tierras de Villacorta que la Consejería de Agricultura propone dentro del convenio a realizar, ya fueron objeto de aceptación de la cesión gratuita de titularidad prevista en Resolución de 28 de octubre de 2009 de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, por parte del Ayuntamiento de Riaza en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2009.

Se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Riaza el siguiente acuerdo:

PRIMERO. No aceptar la propuesta de convenio específico de colaboración entre la Junta Castilla y León y el Ayuntamiento de Riaza para la cesión de uso de las tierras sobrantes resultantes del proceso de concentración parcelaria de Becerril, Madriguera y Villacorta, formulado por la Consejería de Agricultura, por resultar contrario al interés público municipal.

SEGUNDO. Notificar a la Consejería de Agricultura el acuerdo del Ayuntamiento de Riaza adoptado en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2009, por el que aceptaba la cesión gratuita en propiedad de las siguientes fincas:

LOCALIDAD	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
VILLACORTA	2	9--2	3.900
VILLACORTA	2	13	12.520
VILLACORTA	2	26	1.560
VILLACORTA	3	15	5.000
VILLACORTA	3	34	16160
VILLACORTA	6	20	5.760
VILLACORTA	6	32	27.720
VILLACORTA	6	53	9.460
VILLACORTA	6	58	13.020
VILLACORTA	6	41-1	16.660
VILLACORTA	6	47-1	1.020
VILLACORTA	7	1	2.320
VILLACORTA	8	69	25.960
VILLACORTA	8	73	16.360
VILLACORTA	9	28	3.160
VILLACORTA	9	42	1.000
VILLACORTA	9	45	8.000
VILLACORTA	9	48	2.400
VILLACORTA	9	74	400
VILLACORTA	9	91	7.520
VILLACORTA	10	3	10.300
VILLACORTA	10	20	2.920
VILLACORTA	10	76-1	2.280
VILLACORTA	11	6	2.480
VILLACORTA	12	50	1.120
VILLACORTA	12	52-2	6.600
VILLACORTA	12	55	6.360
VILLACORTA	12	64	3.020
VILLACORTA	12	71	800
VILLACORTA	12	73	440

VILLACORTA	13	7	33.080
VILLACORTA	14	11	1.680
VILLACORTA	14	36	3.560
VILLACORTA	15	12	7.560
VILLACORTA	15	26	480

TERCERO. Solicitar a la Consejería de Agricultura y Ganadería la cesión gratuita en propiedad de las siguientes fincas sobrantes del de concentración parcelaria, una vez pasados 3 años desde la firmeza del acuerdo de concentración:

LOCALIDAD	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
BECERRIL	1	1	12.725
BECERRIL	1	3	20.433
BECERRIL	2	6	23.251
BECERRIL	2	12	14.364
BECERRIL	2	16	1.333
BECERRIL	3	8	70.001
BECERRIL	3	14	21.455
BECERRIL	3	16	8.942
BECERRIL	3	19	6.997
BECERRIL	6	13	5.387
BECERRIL	6	24	4.708
BECERRIL	6	32	10.784
BECERRIL	7	5	9.769
BECERRIL	7	12	16.093
BECERRIL	7	24	11.290
BECERRIL	8	25	6.797
BECERRIL	8	51	18.696
BECERRIL	8	94	7.658
MADRIGUERA	301	10036	4.583
MADRIGUERA	301	42	5.984
MADRIGUERA	301	63	9.714
MADRIGUERA	302	20 --1	11.531
MADRIGUERA	306	44	4.305
MADRIGUERA	306	57	9.170
MADRIGUERA	306	66	10.870
MADRIGUERA	307	17	17.943
MADRIGUERA	307	63	21.459
MADRIGUERA	308	10060	10.269
MADRIGUERA	308	65	17.238
MADRIGUERA	308	7	6.712

MADRIGUERA	309	50	3.467
VILLACORTA	3	34	16160
VILLACORTA	3	35	9860
VILLACORTA	8	52	9760
VILLACORTA	9	1	3440
VILLACORTA	9	52	2600
VILLACORTA	9	87	1400
VILLACORTA	11	15	3900
VILLACORTA	12	86	4160
VILLACORTA	12	87	1480
VILLACORTA	12	88	480
VILLACORTA	12	91	440

CUARTO. Una vez obtenida la cesión gratuita de la titularidad, proceder a las oportunas rectificaciones en el Inventario de Bienes Municipal y en el Registro de la Propiedad.

QUINTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

Por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, se vota a favor de la propuesta.

11.DACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

*La Sra. Alcaldesa da cuenta de los Decretos número 159/2017 al 344/2018, cuyo resumen es el siguiente, según listado Libro de Decretos Programa Gestiona:

DECRETO 2018-0344 DECRETO DE ALCALDIA INCORPORACION REMANENTES.pdf.

DECRETO 2018-0343 decreto contestacion impugnacion pliego enmedio.pdf.

DECRETO 2018-0342 DECRETO LICENCIA calle poza 28 el muyo.pdf.

DECRETO 2018-0341 decreto PRE-adjudicacion CASA NUEVA maestro ald.pdf.

DECRETO 2018-0340 decreto PRE-adjudicacion CASA VIEJA maestro ald.pdf.

DECRETO 2018-0339 decreto ADJUDICACION parcela al lado ferreria.pdf.

DECRETO 2018-0338 decreto ADJUDICACION renovacion redes camino e.pdf.

DECRETO 2018-0337 AAPP ABDELHAFID AHARCHI 20180710.pdf.

DECRETO 2018-0336 AAPP NOELIA FERNANDEZ 20180716 Y 17.pdf.

DECRETO 2018-0335 AAPP MIROSLAV TODOROV 20180716.pdf.

DECRETO 2018-0334 VACACIONES VALENTIN OLMEDIILA 2018 VERANO.pdf.

DECRETO 2018-0333 AAPP MARIA VICTORIA FERNANDEZ 20180721 Y 23.pdf.

DECRETO 2018-0332 AAPP CARMEN LOPEZ 20180716.pdf.

DECRETO 2018-0331 PERMISO MIROSLAV TODORO 20180719.pdf.

DECRETO 2018-0330 decreto PRE-adjudicacion renovacion camino enme.pdf.

DECRETO 2018-0329 03 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR telefonica fibra.pdf.

DECRETO 2018-0328 01 DECRETO CONVOCATORIA JGL 26-07-18.pdf.

DECRETO 2018-0327 DECRETO DE CAMBIO DE TITULARIDAD ELSA CUENCA C .pdf.

DECRETO 2018-0326 06 DECRETO LICENCIA OBRA c bermeja madriguera.pdf.

DECRETO 2018-0325 DECRETO LICENCIA ctra riofrio 13 y 14.pdf.

DECRETO 2018-0324 01 DECRETO CONVOCATORIA JGL 19-07-18.pdf.

DECRETO 2018-0323 DECRETO LICENCIA ENTERRAMIENTO FELIPE JIMENEZ G.pdf.

DECRETO 2018-0322 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR COMUNIDAD DE PROPIE.pdf.

DECRETO 2018-0321 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR ASCENSION RUIZ ALBU.pdf.

DECRETO 2018-0320 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR GAS NATURAL REDES G.pdf.

DECRETO 2018-0319 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR SANTIAGO ENCINAS VI.pdf.

DECRETO 2018-0318 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR JOSE LUIS RUIZ MORA.pdf.

DECRETO 2018-0317 DECRETO LICENCIA OBRA JOSE LUIS RUIZ MORAL.pdf.

DECRETO 2018-0316 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR JUAN MANUEL SANZ NU.pdf.

DECRETO 2018-0315 VACACIONES JOSE MARIA LOPEZ 2018-07-09 A 18.pdf.

DECRETO 2018-0314 VACACIONES ALBERTO MARTIN 2018.pdf.

DECRETO 2018-0313 DECRETO PAGOS JUNIO 2018.pdf.

DECRETO 2018-0312 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR COMUNIDAD DE PROPIE.pdf.
anulado

DECRETO 2018-0311 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR MARIA JOSE CALVO GO.pdf.

DECRETO 2018-0310 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR CARMEN CUESTA ALBER.pdf.

DECRETO 2018-0309 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR UNION FENOSA DISTRI.pdf.

DECRETO 2018-0308 DECRETO BONIFICACION FAMILIA NUMEROSA.pdf.

DECRETO 2018-0307 decreto PUESTOS autorizacion huercasa 18.pdf.

DECRETO 2018-0306 decreto terrazas autorizacion huercasa 18.pdf.

DECRETO 2018-0305 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR ANA LABRA RUIZ.pdf.

DECRETO 2018-0304 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR FRANCISO JAVIER REB.pdf.

DECRETO 2018-0303 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR MARIA DE LOS ANGELE.pdf.

DECRETO 2018-0302 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR JULIO ESTEBAN.pdf.

DECRETO 2018-0301 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR CARMEN OTADUY.pdf.

DECRETO 2018-0300 PERMISO VALENTIN OLMEDILLA 2018-06-28.pdf.

DECRETO 2018-0299 AAPP GEMA GARCIA 2018-06-29.pdf.

DECRETO 2018-0298 AAPP JOSE MARIA LOPEZ 2018-06-28 Y 29.pdf.

DECRETO 2018-0297 VACACIONES MARIA ADELAIDA 2018 9 A 18 JULIO.pdf.

DECRETO 2018-0296 VACACIONES MARIA BELEN DE LA HOZ 2018 DE 2 A 6 .pdf.

DECRETO 2018-0295 DECRETO LIQUIDACION TASA CERTIFICACIONES URBAN.pdf.

DECRETO 2018-0294 DECRETO LIQUIDACION TASA CERTIFICACIONES URBAN.pdf.

DECRETO 2018-0293 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR COMUNIDAD DE PROPIE.pdf.

DECRETO 2018-0292 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR FRANCISCO PEREZ VIZ.pdf.

DECRETO 2018-0291 CERTIFICADO CONSULTA URBANISTICA CLINICA VIOMAR.pdf., anulado

DECRETO 2018-0290 DECRETO LIQUIDACION TASA CERTIFICACIONES URBAN.pdf., anulado

DECRETO 2018-0289 DECRETO DE ALCALDIA TOMA CONOCIMIENTO APERTURA.pdf.

DECRETO 2018-0288 decreto autorizacion huercasa 18.pdf.

DECRETO 2018-0287 DECRETO ALTAS PADRONALES JUNIO 2018.pdf.

DECRETO 2018-0286 DECRETO BAJAS PADRONALES JUNIO 2018.pdf.

DECRETO 2018-0285 DECRETO DE DEVOLUCION DE FIANZAS.pdf.

DECRETO 2018-0284 DECRETO LICENCIA ENTERRAMIENTO VALENTIN LOPEZ G.pdf.

DECRETO 2018-0283 DECRETO LIQUIDACION TASA.pdf.

DECRETO 2018-0282 04 DECRETO CONVOCATORIA 6 de julio C. cuentas .pdf.

DECRETO 2018-0281 decreto uso presa m jose.pdf.

DECRETO 2018-0280 decreto uso presa.pdf.

DECRETO 2018-0279 04 DECRETO aprobacion liquidacion 2017.pdf.

DECRETO 2018-0278 04 DECRETO aprobacion liquidacion 2017.pdf.,anulado

DECRETO 2018-0277 DECRETO DE DEVOLUCION DE FIANZAS.pdf.

DECRETO 2018-0276 04 DECRETO CONVOCATORIA C. cuentas junio 18 cu.pdf.

DECRETO 2018-0275 PERMISO MIROSLAV TODOROV 2018-06-21.pdf.

DECRETO 2018-0274 decreto MAYO 2018.pdf.

DECRETO 2018-0273 AAPP SABI BISEROVASENOV 2018-06-22 Y 28.pdf.

DECRETO 2018-0272 decreto MAYO 2018.pdf.,anulado

DECRETO 2018-0271 01 DECRETO CONVOCATORIA JGL 21-06-18.pdf.

DECRETO 2018-0270 DECRETO DE ALCALDIA DELEGACIONES EN MATRIMONIO .pdf.

DECRETO 2018-0269 DECRETO DE ALCALDIA DELEGACIONES EN MATRIMONIO .pdf.

DECRETO 2018-0268 DECRETO LICENCIA RESTOS DE DANIEL ARRIBAS PALLA.pdf.

DECRETO 2018-0267 DECRETO LICENCIA LICENCIA ENTERRAMIENTO FUNERAR.pdf.

DECRETO 2018-0266 DECRETO DE ALCALDIA EXENCION IVTM REMOLQUE DE M.pdf.

DECRETO 2018-0265 DECRETO LIQUIDACION TASA CEMENTERIO DE VALENTIN.pdf.

DECRETO 2018-0264 AAPP MIROSLAV TODOROV 2018-06-11.pdf.

DECRETO 2018-0263 03 DECRETO LIQUIDACION TASA CERTIFICACIONES UR.pdf.

DECRETO 2018-0262 AAPP MARIANO MAESO 2018-06-15.pdf.

DECRETO 2018-0261 DECRETO LIQUIDACION TASA CEMENTERIO RESTOS DE A.pdf.

DECRETO 2018-0260 DECRETO DE ALCALDIA DELEGACIONES EN MATRIMONIO .pdf.

DECRETO 2018-0259 decreto INICIO RESIDUO r TRAFIC BAJADA CUBILLO.pdf.

DECRETO 2018-0258 DECRETO PROPUESTA DE ADJUDICACION colmenas mup .pdf.

DECRETO 2018-0257 DECRETO PROPUESTA DE ADJUDICACION tierras madri.pdf.

DECRETO 2018-0256 decreto propuesta ADJUDICACION tierras villacor.pdf.

DECRETO 2018-0255 DECRETO LIQUIDACION TASA CERTIFICACIONES URBAN.pdf.

DECRETO 2018-0254 decreto INICIO RESIDUO r space c val bajo.pdf.

DECRETO 2018-0253 DECRETO AGUA JESUS MARTINEZ LOZA.pdf.

DECRETO 2018-0252 DECRETO AGUA GONZALO CLEMENTE DE PABLO.pdf.

DECRETO 2018-0251 DECRETO AGUA VICENTE ARAQUE ARAQUE.pdf.
DECRETO 2018-0250 PERMISO ABDELHAFID AHARCHI AHARCHI.pdf.
DECRETO 2018-0249 DECRETO LICENCIA CENIZAS DE MARIANO SANCHEZ RAM.pdf.
DECRETO 2018-0248 DECRETO LICENCIA RESTOS DE MARIA JOSE LICERAS .pdf.
DECRETO 2018-0247 DECRETO LICENCIA ENTERRAMIENTO TEODORO ASENJO.pdf.
DECRETO 2018-0246 DECRETO LICENCIA ENTERRAMIENTO MARIA PILAR ALBE.pdf.
DECRETO 2018-0245 AAPP GEMA GARCIA IRAVEDRA 2018-06-08.pdf.
DECRETO 2018-0244 DECRETO ALTAS PADRONALES MAYO 2018.pdf.
DECRETO 2018-0243 DECRETO BAJAS PADRONALES MAYO 2018.pdf.
DECRETO 2018-0242 PERMISO MIROSLAV TODOROV 2018-06-01.pdf.,anulado
DECRETO 2018-0241 PERMISO AGUEDA GARCIA 2018-05-31.pdf.
DECRETO 2018-0240 AAPP LUIS GOMEZ MUNICIO 2018-06-13.pdf.
DECRETO 2018-0239 VACACIONES LUIS GOMEZ MUNICIO 2018.pdf.
DECRETO 2018-0238 VACACIONES CARMEN LOPEZ 2018 VERANO.pdf.
DECRETO 2018-0237 PERMISO NOELIA FERNANDEZ CARIDAD 2018-06-05.pdf.
DECRETO 2018-0236 PERMISO CESAR ARRANZ 2018-06-11.pdf.
DECRETO 2018-0235 PERMISO CESAR ARRANZ 2018-06-19.pdf.
DECRETO 2018-0234 DECRETO permiso 7 junio grabacion digital media.pdf.
DECRETO 2018-0233 decreto contestacion solicitud lepanto 6.pdf.
DECRETO 2018-0232 PERMISO VALENTIN OLMEDILLA 2018-05-28.pdf.
DECRETO 2018-0231 02 DECRETO bases cocinero.pdf.
DECRETO 2018-0230 02 DECRETO EDUCADOR INFANTIL guarderia.pdf.
DECRETO 2018-0229 02 DECRETO EDUCADOR INFANTIL guarderia.pdf.
DECRETO 2018-0228 DECRETO PAGOS MARZO 2018.pdf.
DECRETO 2018-0227 DECRETO DE ABRIL 2018.pdf.
DECRETO 2018-0226 DECRETO ADJUDICACION COLMENAS MUP 63647291.pdf.
DECRETO 2018-0225 AAPP CARMEN LOPEZ MARTIN 2018-05-24.pdf.
DECRETO 2018-0224 DECRETO LICENCIA AMBIENTAL - URBANISTICA retin.pdf.

DECRETO 2018-0223 DECRETO DE DEVOLUCION DE FIANZAS CIPRIANO ENCIN.pdf.
DECRETO 2018-0222 DECRETO LIQUIDACION TASA CERTIFICACIONES URBAN.pdf.
DECRETO 2018-0221 VACACIONES 2018 CESAR ARRANZ SANTAMARIA.pdf.
DECRETO 2018-0220 DECRETO TRIENIO CESAR ARRANZ SANTAMARIA.pdf.
DECRETO 2018-0219 DECRETO LICENCIA ENTERRAMIENTO A MARIA JOSEFA .pdf.
DECRETO 2018-0218 DECRETO LICENCIA ENTERRAMIENTO RESTOS DE BEGONA.pdf.
DECRETO 2018-0217 DECRETO LICENCIA ENTERRAMIENTO GENEROSO JIMENEZ.pdf.
DECRETO 2018-0216 DECRETO permiso grabacion digital media lab.pdf.
DECRETO 2018-0215 PERMISO 20180523 MIROSLAV TODOROV.pdf.
DECRETO 2018-0214 decreto RESOLUCION ORDEN EJECUCION CAVA 16.pdf.
DECRETO 2018-0213 DECRETO DE CAMBIO DE TITULARIDAD NAVAHORCAJO 1 .pdf.
DECRETO 2018-0212 DECRETO DE CAMBIO DE TITULARIDAD ANTONIO GARCIA.pdf.
DECRETO 2018-0211 DECRETO ADJUDICACIONES 2018 PAC SEXTO.pdf.
DECRETO 2018-0210 DECRETO ADJUDICACIONES PAC 2018 SEPTIMO.pdf.
DECRETO 2018-0209 DECRETO LIQUIDACION TASA AGENCIA FUNERARIA SANT.pdf.
DECRETO 2018-0208 DECRETO AGUA 352017 ANA WARLETA DEL RIO.pdf.
DECRETO 2018-0207 DECRETO AGUA 201736 CAYETANO CARMONA RUIZ.pdf.
DECRETO 2018-0206 DECRETO AGUA 201738 LUIS M. ASENJO PIQUERO.pdf.
DECRETO 2018-0205 DECRETO AGUA 201739 LUIS PISA BARRUL.pdf.
DECRETO 2018-0204 DECRETO AGUA 201741 EVOLUTION CHR COMPANY SL.pdf.
DECRETO 2018-0203 DECRETO AGUA 201744 EDUARDO JOSE BERENGUER RAMO.pdf.
DECRETO 2018-0202 AAPP 20180515 MIROSLAV TODOROV.pdf.
DECRETO 2018-0201 PERMISO 20180516 SABIBISEROV.pdf.
DECRETO 2018-0200 DECRETO DEVOLUCION TASA POR OCUPACION DE VIA PU.pdf.
DECRETO 2018-0199 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR MARIA CARMEN GARCIA.pdf.
DECRETO 2018-0198 DECRETO LICENCIA DE CESION DE USO SOPORTAL NATA.pdf.
DECRETO 2018-0197 DECRETO LICENCIA DE CESION DE USO VIARIO.pdf.
DECRETO 2018-0196 01 DECRETO CONVOCATORIA JGL 18-05-18.pdf.

DECRETO 2018-0195 DECRETO DE TOMA DE CONOCIMIENTO VIVIENDA USO T.pdf.
DECRETO 2018-0194 DECRETO DE TOMA DE CONOCIMIENTO ACTIVIDAD DE VI.pdf.
DECRETO 2018-0193 DECRETO DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE VIVIENDA DE .pdf.
DECRETO 2018-0192 DECRETO permiso grabacion TVE mup 81.pdf.
DECRETO 2018-0191 AAPP LUIS GOMEZ MUNICIO 15 DE MAYO.pdf.
DECRETO 2018-0190 AAPP MIROSLAV TODOROV 3 Y 4 DE MAYO.pdf.
DECRETO 2018-0189 VACACIONES FRANCISCO JAVIER ARRANZ 2018.pdf.
DECRETO 2018-0188 AAPP VALENTIN OLMEDILLA 10 DE MAYO.pdf.
DECRETO 2018-0187 DECRETO permiso grabacion averal ctra alquite .pdf.
DECRETO 2018-0186 DECRETO ADJUDICACION APROVECHAMIENTO APICOLA MU.pdf.
DECRETO 2018-0185 DECRETO ADJUDICACION PASTOS MUPS 60 Y 90 SC. CA.pdf.
DECRETO 2018-0184 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR JOSE LUIS RUIZ MORA.pdf.
DECRETO 2018-0183 DECRETO DE FINALIZACION LICITACION Y APERTURA N.pdf.
DECRETO 2018-0182 DECRETO LIQUIDACION TASA CEMENTERIO RESTOS DE M.pdf.
DECRETO 2018-0181 DECRETO LIQUIDACION TASA CEMENTERIO RESTOS DE D.pdf.
DECRETO 2018-0180 DECRETO LIQUIDACION TASA CEMENTERIO DE PILAR AL.pdf.
DECRETO 2018-0179 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR GREGORIO GUIJARRO D.pdf.
DECRETO 2018-0178 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR DOMITILA BARBOLLA M.pdf.
DECRETO 2018-0177 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR JOSE MARIANO MARTIN.pdf.
DECRETO 2018-0176 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR CLAUDIA ARRANZ MARI.pdf.
DECRETO 2018-0175 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR CLARA GARCIA ALONSO.pdf.
DECRETO 2018-0174 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR GERARDO ALEJANDRO L.pdf.
DECRETO 2018-0173 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR GERARDO ALEJANDRO L.pdf.
DECRETO 2018-0172 DECRETO permiso grabacion averal praderonas.pdf.
DECRETO 2018-0171 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR MARIO PARABONI PICH.pdf.
DECRETO 2018-0170 AAPP JOSE MARIA LOPEZ 30 ABRIL 2018.pdf.
DECRETO 2018-0169 PERMISO ABDELHAFID AHARCHI 3 DE MAYO DE 2018.pdf.
DECRETO 2018-0168 DECRETO ALTAS PADRONALES ABRIL 2018.pdf.

DECRETO 2018-0167 DECRETO BAJAS PADRONALES ABRIL 2018.pdf.
DECRETO 2018-0166 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR UNION FENOSA.pdf.
DECRETO 2018-0165 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR Ma DEL PILAR BRAVO .pdf.
DECRETO 2018-0164 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR JOSE MANUEL ALCON S.pdf.
DECRETO 2018-0163 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR VICTORINO GARRIDO C.pdf.
DECRETO 2018-0162 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR JULIO LEOPOLDO ZAMA.pdf.
DECRETO 2018-0161 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR Ma DEL PILAR RUIZ M.pdf.
DECRETO 2018-0160 DECRETO LICENCIA OBRA MENOR JOSE LUIS RUIZ MORA.pdf., anulado
DECRETO 2018-0159 01 DECRETO CONVOCATORIA pleno 4 mayo 18.pdf.

* La Sra. Alcaldesa da cuenta de la celebración de las siguientes Sesiones de la Junta de Gobierno Local desde la última Sesión Plenaria:

-24 de abril de 2018.
-18 de mayo de 2018.
-22 de junio de 2018

También comenta los siguientes aspectos:

- La finalización de las obras de 2ª fase aparcamiento en c/ Alfonso VII, con subvención de la Junta Castilla y León.
- La realización de obras de arreglo desperfectos en la Plaza de Martín Muñoz de Ayllón por parte de la Consejería de Agricultura, tras propuesta del Ayuntamiento.
- La realización de obras de renovación de redes en Camino de En medio, 2ª fase, con subvención de la Diputación, continuación de la obra del ejercicio anterior.
- Requerimiento efectuado al adjudicatario de las obras de la Plaza de Serracin, a los efectos de continuación de ejecución.
- La constitución de la Asociación Sierra de Ayllón, integrada por diez municipios de la zona, con presidencia y sede en Riaza, con previsión de subvención por parte de la Diputación.
- La firma de convenio cultural con los municipios de Grajera y Ayllón, para dichas finalidades durante todo el año y no sólo en verano, con subvención de CODINSE.
- La preparación de nueva ordenanza reguladora del abastecimiento de agua, con presentación en breve.
- Recepción de Sentencia del Tribunal Supremo en el contencioso sobre agrupación del Registro de la Propiedad Sepulveda-Riaza, no favorable a la demanda del Ayuntamiento. En dicha Sentencia se constata que no hubo indefensión del Ayuntamiento, ya que recibida notificación de fase de alegaciones en el año 2013, el Ayuntamiento no contestó nada, lamentando la Sra. Alcaldesa dicha inactividad y pidiendo que se realice seguimiento del número de asientos registrales en Riaza a los

efectos de solicitar la desaparición de la agrupación registral en un periodo de 3 o 5 años.

MOCIONES DE URGENCIA

MOCIÓN: COLABORACIÓN CON CODINSE EN ACTUACIONES DE INTERES GENERAL EN MATERIA DE EXTRANJERÍA.

La Sra. Alcaldesa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presentan para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno Corporativo, la siguiente MOCIÓN:

Vista la solicitud efectuada por D. Jesús López Ramos, en representación de la Asociación Coordinadora para el Desarrollo Integral del Nordeste de Segovia (CODINSE), relativa a obtención del Ayuntamiento de Riaza de certificado de colaboración para el desarrollo de programas de inclusión social y empleo, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Riaza acuerda apoyar y colaborar con la Asociación Coordinadora para el Desarrollo Integral del Nordeste de Segovia (CODINSE) en la realización de las actuaciones de interés general en materia de extranjería, destinadas a favorecer la convivencia y la cohesión social, subvencionadas por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social a través de la Resolución de 25 de julio de 2018 de la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria, cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, dentro de los proyectos denominados:

-Proyecto Empléate a fondo –FSE.

-Proyecto Compensación Educativa y Social-FAMI

Con los recursos que estén al alcance del Ayuntamiento de Riaza y que en cada momento proceda, puesto que consideramos que estas actuaciones son de interés general para promover la inserción socioeconómica de la población extranjera de esta zona y que complementan de manera necesaria y adecuada nuestra acción en este campo.

El Sr. Concejil D. Domingo Gómez Lombo comenta que debe quedar claro cuánto hay que aportar.

La Sra. Alcaldesa explica que no sería una colaboración económica directa, sino con la cesión de infraestructuras, como salas de reunión y en caso de aportación de ingresos, se estudiaría y se aprobaría caso por caso por el Ayuntamiento.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad tratar la moción.

Sometida a votación se aprueba la propuesta con el voto a favor de los miembros presentes de la Corporación.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

- El Sr. Concejál D. José Antonio Espejo Sanz realiza los siguientes ruegos y preguntas:

-Pregunta por las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, contestando el Sr. Secretario de la Corporación que además de las actas facilitadas de las sesiones de abril, mayo y junio, también se celebró sesión el 27 de julio de 2018, de la que en este momento se aporta copia del acta a los Sres. Concejales.

El Sr. Concejál pregunta por la sesión convocada para el 19 de julio de 2018, contestando el Sr. Secretario que no se pudo celebrar, por falta de quórum.

-Pregunta por las actuaciones a realizar en el vallado del recorrido del encierro, contestando la Sra. Alcaldesa que el motivo está en cumplimiento de informes de la Junta Castilla y León y disposiciones del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

El Sr. Concejál D. Domingo Gómez Lombo comenta la necesidad de poner doble vallado en algunos puntos del encierro.

El Sr. Concejál D. José Antonio Espejo Sanz solicita que no se haga la actuación de manera precipitada y se estudie ampliación de actuación a la zona de los corrales donde el Colegio.

El Sr. Concejál D. Domingo Gómez Lombo comenta que se hará todo según la normativa.

La Sra. Concejál D^a Natalia García Liceras está de acuerdo en la realización de las actuaciones, pero que se haga bien.

-Pregunta por el lugar de colocación de las casetas de peñas, contestando la Sara. Alcaldesa que se colocarán en la finca colindante al parking de la c/ Alfonso VII.

La Sra. Concejál D^a Natalia García Liceras pregunta por el encierro nocturno, contestando la Sra. Alcaldesa que está prevista su realización.

El Sr. Concejál D. José Antonio Espejo Sanz comenta que el resto de ruegos y preguntas se presentará por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Sra. Alcaldesa levanta la sesión a las 21:50 horas del mismo día y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

V.º B.º

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

LA ALCALDESA,